



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Maldonado

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 185-2010-ANA-ALAM.

Maldonado, 22 JUL. 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 538-2010-ANA-ALAM, formulado por el Sr. **Braulio Qulpe Huayllani**, solicitando: Aprobación de Estudios de Aprovechamiento Hídrico con fines Industriales y Autorización para Ejecutar Obras, localizado en la Quebrada Choque, microcuenca Inambari del Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, jurisdicción de la Administración Local de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que "el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, según el Artículo 62° de la Ley N° 29338 "La autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1. Ejecución de estudios. 2. Ejecución de obras. 3. Lavado de suelos";

Que, de acuerdo con el Artículo 104° de la mencionada Ley "La Autoridad Nacional, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. En el caso de grandes obras hidráulicas y de trasvase entre cuencas, la Autoridad Nacional aprueba su ejecución. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda";

Que, por Informe Técnico N° 125-2010-ANA-ALAM/RUM, el Personal técnico de la Administración Local de Agua Maldonado con sede en el Distrito de Inambari, opina favorablemente aprobar los estudios y autorizar la ejecución de obras para el Uso de Agua de la Quebrada **Choque** con fines industriales, a favor del Sr. **Braulio Qulpe Huayllani**, Titular de la Parcela Agrícola fraccionada de la Unidad Catastral N° 30014, siendo el caudal solicitado de hasta 3.8 l/s y una proyección de demanda futura de hasta 15,759.36.00m³, y un volumen a consumir de hasta 15,759.36m³ por año, en las coordenadas UTM indicadas en los estudios, ubicado en el Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios; deviniendo en procedente el otorgamiento de lo peticionado por el recurrente; prescindiendo de tomar la opinión de la Junta de Usuarios y/o del Consejo de Cuenca, al no existir tal organización en el ámbito de la Administración Local de Agua Maldonado;

Que, de conformidad con el literal d) del Artículo 35° del D.S. N° 039-2008-AG, se faculta a la Autoridad Administrativa del Agua "Autorizar y aprobar la elaboración de estudios de aprovechamiento y la ejecución de obras correspondientes en las fuentes naturales de agua y bienes naturales asociados a esta, destinadas a la obtención de la licencia de uso de agua;

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del D.S. N° 001-2010-AG que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley De Recursos Hídricos, se tipifica que "En tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua y las de segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua";

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el D.S. N° 001-2010-AG que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley De Recursos Hídricos y en uso de las facultades otorgadas por el D. S. N° 039-2008-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y demás disposiciones vigentes;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar los Estudios Hidrológicos con fines industriales presentados por el Sr. **Braulio Quispe Huayllani**, de los Recursos Hídricos de la Quebrada **Choque** a ser captadas en la coordenada UTM Datum Psad 56, Zona 19s, microcuenca Inambari Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, jurisdicción de la Administración Local de Agua Maldonado de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Vértices	Norte	Este
1	8 556 172	354 033
2	8 556 092	353 923

ARTICULO SEGUNDO : Aprobar, en lo que se refiere a las Obras de Aprovechamiento Hidrico el expediente Estudio de Aprovechamiento Hídrico con Fines Industriales, el mismo que en copia forma parte de la presente resolución de folios uno (01) a cuarentaisiete (47).

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Sr. **Braulio Quispe Huayllani**, la ejecución de las Obras de Aprovechamiento Hidrico conforme al expediente técnico aprobado en el artículo precedente, con la captación del agua de la Quebrada Choque, que plantea el aprovechamiento de un caudal de hasta 3.8 l/s y un volumen de demanda hídrica proyectada de hasta 15,759.36m³ y un volumen a consumir de hasta 15,759.36m³ por año.

ARTICULO CUARTO: Precisar que el recurrente, solicite la Licencia de uso de agua respectiva, previo cumplimiento de las condiciones señaladas en la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese la presente Resolución conforme a Ley, a los interesados y hágase de conocimiento de la Autoridad Nacional del Agua.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MALDONADO

Jorge Cardozo Soarez
Ing. JORGE CARDOZO SOAREZ
ADMINISTRADOR LOCAL D. AGUA

C.c.
- Interesado
- Archivo